Núm. 259. Mártes 4 de Noviembre de 1873. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2182.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido ayer, me dice lo siguiente:

«Por telégrama del General en Jefe desde Múrcia me participa haber hecho los insurrectos una salida con pocas fuerzas y dos piezas hasta media legua, retirándose al primer disparo que le dirigió la artillería de las Roches.—En Cartagena hubo ayer gran agitacion á consecuencia de un intentado cambio de junta. Han preso al Vice-Cónsul de Grecia y á Mr. Giraud súbdito aleman acusado de espia nuestro. Delbalso ha sido puesto en libertad.—Al coronel Vega que venia en el *Darro*, le han permitido salir de la plaza. Tratan de hacer una salida con las fragatas pero se niegan á embarcarse los que las han de tripular. —El ministro de Marina desde la Palma me dice: Frente á Portman 31 de octubre no hay novedad en la escuadra. Las noticias que tengo me hacen creer que los insurrectos no saldrán. Respecto á las noticias que comuniqué á V. S. referentes á Francia que solo se sabian particularmente se han confirmado por despachos oficiales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 3 de noviembre de 1873. —José Anselmo Clavé.

Núm. 2183.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«El general en gefe del sitio de Cartagena ha fijado el plazo de cuatro dias pasado el cual no permitirá á nadie pasar las líneas del bloqueo. Dé—V .S. publicidad á esta disposicion del general.—Un puesto avanzado ha aprehendido á cuatro insurrectos entre ellos á un oficial de Administracion militar con varios papales. En Albacete el coronel Moltó persigue la partida Rico que impotente huye de las fuerzas leales. El 29 se presentaron en Cardona fuerzas respetables mandadas por Tristany, que fueron rechazadas por la salida de la plaza y fuegos del castillo. Han sido muertos dos cabecillas, Cristóbal y Antonio Escudero Se han presentado en Yequillas (Teruel) veinte carlistas procedentes de una partida que se cree capitanea un tal Bello dirigiéndose á los límites de la provincia de Cuenca: Ayer á las cuatro de lo tarde salió para la Habana vapor A. Lopez que conduce al Ministro de Ultramar y personas que le acompañan además de la correspondencia pública de oficio y pasajeros.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 3 de noviembre de 1873. —José Anselmo Clavé.

Núm. 2184.

Orden público.—Negociado 3.°

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los confinados José Puchalves, Pedro Enguidanos, Peregrin Llop y Hermenegildo Folgado, fugados del presidio de Valencia, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de noviembre de 1873. —José Anselmo Clavé.

Señas.

José Puchalves; estatura 5 piés, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, cara id., boca id., barba id., color bueno, edad 20 años.

Pedro Enguidanos; estatura 5 piés 5 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba creciente, color bueno, edad 27 años.

Peregrin Llop; estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color bueno, edad 29 años, manco del dedo índice de la mano derecha.

Hermenegildo Folgado; estatura 5 piés 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poca, color sano, edad 23 años. hoyoso viruelas.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 24 de octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. PALAU.

Abierta á las nueve y media de su mañana con asistencia de los Sres. Ciurana, Estivill, Torrademé y Tomás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de la comunicacion pasada por D. José Anselmo Clavé participando que en el dia 21 se hizo cargo de la direccion del Poder ejecutivo en esta provincia, para la cual ha sido nombrado con fecha 7 de los corrientes y ofreciendo con este motivo su eficaz cooperacion en cuanto se relaciona con el servicio, asi como las seguridades de su consideracion personal. La Comision acuerda quedar enterada y que se conteste en iguales atentos términos.

Tambien se dá cuenta de la comunicacion pasada por el Director de este instituto provincial haciendo presente que el Rector del distrito universitario se ha servido aprobar el acuerdo del Claustro, admitiendo la dimision al oficial de secretaría, nombrando en su lugar á D. José Cañellas y Pastor, é introduciendo algunas variaciones en el reparto de las asignaturas, con todo lo cual economiza la provincia la cantidad de 750 pesetas.

En vista del oficio elevado por el alcalde de Ulldemolins pidiendo autorizacion para girar un reparto estraordinario de guerra, á fin de cubrir cantidades que las fuerzas carlistas han exigido á familias liberales, se acuerda contestarle que puede usar si le conviene el beneficio concedido en la circular de 19 de setiembre, publicada en el *Boletin oficial* del dia 21.

Vista la comunicacion suscrita por la seccion especial de beneficencia de la ciudad de Tortosa pidiendo se anuncie la subasta de las ropas necesarias para reponer el vestuario de los acogidos en aquel establecimiento, así como la relacion acompañada, cuyo importe total asciende á tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, y considerando que el precario estado de los fondos provinciales no permite anunciar desde luego dicha operacion, se autoriza á la precitada Junta para que en nombre de la Diputacion gestione cerca de aquel ayuntamiento al objeto de que anticipe dicha suma á cuenta de sus débitos por contingente provincial, único medio de poder cubrir este importante servicio con la urgencia que su naturaleza reclama.

No habiendo el alcalde de esta capital facilitado todavia los datos que en 4 del actual se le reclamaron para mejor decidir sobre varios recursos interpuestos contra el reparto vecinal de 1872 á 1873, se acuerda recordarle este servicio, previniéndole que en el caso de no cumplimentarlo dentro de tercero dia se adoptarán otras medidas de rigor.

Examinado de nuevo el espediente instruido á instancia de la Sociedad tarraconense del alumbrado por gas en reclamacion de las cantidades que el ayuntamiento le adeuda, y vista la contestacion dada por la misma al informe emitido por el ayuntamiento, resultando que aquella no se conforma con los medios propuestos por este para la solvencia del crédito reconocido como legítimo de conformidad con lo prescrito en el art. 137 de la vigente ley municipal y sin perjuicio de los demás derechos y acciones que á la citada Sociedad conceden las leyes, se acuerda prevenir al ayuntamiento de esta capital cubra sin mas demora el indicado débito, y si no le fuere posible por de pronto realizarlo de su total importe, sea á lo ménos de la mitad, satisfaciendo despues en este caso lo restante en un breve y seguro plazo, á cuyo efecto deberá adoptar los medios que estime mas oportunos, en uso de las atribuciones que la ley le concede.

Examinada la relacion documentada de los bagajes facilitados por el ayuntamiento de Tortosa en el mes de agosto último se declaran de abono todos los comprendidos desde el número uno al 18, desestimándose los demás por no venir debidamente justificados, así como las 15 pesetas consignadas como gratificacion al encargado de llevar el turno.

Tambien se aprueba la relacion documentada de los bagajes facilitados por el ayuntamiento de Tivisa durante el mes de setiembre.

A la consulta formulada por el ayuntamiento de esta capital sobre si los pueblos de este partido judicial que no son punto de etapa deben contribuir ó no al servicio de bagajes en la misma, la Comision insiguiendo lo resuelto ya en casos idénticos acuerda contestar en sentido negativo, por cuanto segun la ley solo los vecinos deben sufrir las cargas de todo género que para los servicios municipales y provinciales se impongan.

En vista del oficio que dirige el alcalde de Capafons pidiendo se obligue al ex-secretario de aquel ayuntamiento don Pablo Vilalta á entregar los documentos que todavía tiene en su poder, se acuerda contestarle que proceda contra el mismo en la forma que autoriza el art. 124 de la ley municipal vigente.

Vista la instancia elevada por Miguel Saperas y Lafita pidiendo á la Comision le preste su apoyo para que puedan serle recompensados los servicios que ha

prestado á la libertad y á la República, se acuerda contestarle que cuando instruya el oportuno espediente se le dará el curso que proceda con el apoyo que merezca.

Habiendo terminado el plazo concedido á los cuentadantes responsables de las cuentas municipales de Cambrils pertenecientes al año económico de **1870 á 71**, sin que se hayan presentado á recoger los documentos pertenecientes á su administracion para formalizar aquellas debidamente, se acuerda prevenirles por última vez que si no cumplimentan este servicio en el preciso é improrogable término de tercero dia, se pasará el tanto de culpa al Tribunal ordinario, á fin de que les exija la responsabilidad en que por su desobediencia puedan haber incurrido.

No espresándose terminantemente en el dictámen emitido por el Jefe de contaduría si el contratista del *Boletin oficial* en el año próximo pasado ha cumplido todos los compromisos de su contrato, se acuerda devolver dicho espediente al referido funcionario, para que lo verifique, á fin de decidir si procede ó no la devolucion del depósito consignado en garantía de aquel.

Vista la relacion que remite la Junta provincial de primera enseñanza espresando las cantidades que por todos conceptos se adeudan á los maestros de esta provincia en el cuarto trimestre de **1872 á 73**, y considerando que de muchos pueblos no se ha recibido dato alguno de pago ni de descubierto, lo cual complica la buena tramitacion del espediente y entorpece su ulterior despacho, se acuerda devolver dicha relacion para que la Junta procure por los medios que la ley le autoriza saber fijamente el estado de los pagos ó descubiertos en todos los pueblos de la provincia y una vez conseguido se exigirá el cumplimiento de este servicio sin la menor contemplacion.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.° del Reglamento publicado en 20 de setiembre último sobre requisicion de caballos, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en su dia, es nombrado el Diputado D. Antonio Estivill para formar parte de la Comision creada en virtud de aquel.

Vista la solicitud elevada por D. Juan Prats y Estela delineante del Arquitecto provincial, pidiendo dos años de licencia para pasar á Madrid con el objeto de arreglar asuntos de familia, y resultando que acaba de disfrutar recientemente otra licencia de **18** meses, considerando que los asuntos á que tiene que atender el Arquitecto provincial no exigen en el dia la permanencia en la oficina de dicho delineante, ni es necesario por tanto que deje sustituto alguno en su lugar, la comision acuerda conceder al recurrente otra nueva licencia de seis meses durante cuyo tiempo no deberá percibir sueldo ni retribucion alguna.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Santa Coloma de Queralt manifestando que no ha podido ingresar en caja los mozos de la actual reserva por no haber recibido del Ayuntamiento anterior el espediente de su referencia, se acuerda contestar que segun las últimas disposiciones del Gobierno tiene un nuevo plazo para cumplimentar este servicio, y que en su autoridad residen facultades bastantes para reclamar del Ayuntamiento anterior todos los documentos relativos à su administracion.

A la consulta elevada por el Alcalde de Porrera sobre si podrá formar otro espediente referente á la reserva en vista de las quejas que han formulado algunos interesados, se acuerda contestar en sentido negativo, por ser extemporánea su pretension, y tener entregados ya en caja los mozos de su cupo.

Vista la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador manifestando que José Francisco Artigues, alistado en la reserva de Mora de Ebro, se halla sirviendo como voluntario en la compañía movilizada de aquella villa, y considerando que esta circunstancia no le exime de cubrir su plaza, se acuerda señalarle el dia **30** para su presentacion, reconocimiento é ingreso en caja.

A la instancia presentada en nombre de Francisca Simó, madre de José Bosch, mozo de la reserva de Alcover, solicitando se la exima de responsabilidad por no haberse presentado éste á ingresar en caja, se acuerda contestar que puede y debe verificarlo durante el nuevo plazo concedido al efecto recientemente por el Gobierno.

Visto el recurso formulado por Juan Prats é Ixart, mozo de la reserva en Alcover, denunciando al Ayuntamiento por no haber incluido en el alistamiento á varios mozos que por su edad debian ser comprendidos, se acuerda remitir aquel á informe de dicha corporacion para que terminantemente manifieste si en estas operaciones se han observado rigorosamente todos los trámites que la ley previene y exige.

Vista la instancia de Francisco Roca, mozo comprendido en la reserva de Vilanova de Escornalbou, solicitando se le cambie el número con que figura por ser de mayor edad que otros posteriores, se acuerda suspender toda resolucion hasta tanto que documentalmente justifique los extremos que alega.

Visto el recurso de José Martí y Badia, mozo comprendido en la reserva de Salomó, el cual se halla pendiente de espediente y de observacion en el hospital, quejándose del Alcalde porque se niega á formarle aquel, se acuerda prevenir á dicha autoridad que instruya sin la menor demora ni dilacion el espediente que tiene solicitado este mozo.

No ha lugar á declarar libre del servicio al mozo Juan B. Ferrer y Mateu comprendido en la reserva de Ulldecona, interin no se presente ante esta comision como está mandado.

Vista la solicitud de Jaime Sendra y Esplugas, padre del mozo José, comprendido en el alistamiento de Aiguamurcia, rogando se le atienda la exencion que le asiste y que dice le ha sobrevenido despues del dia de la declaracion de soldados, esta Comision con arreglo á lo dispuesto en el decreto de **27** de abril de **1870** art. **5.°** acuerda prevenir al ayuntamiento que oyéndola y fallando sobre ella, dé á la reclamacion el curso correspondiente.

Justificada la existencia en el ejército del mozo número **5** por el cupo de Alforja, Miguel Salvadó y Vilella, se acuerda admitirle por cuenta de aquel.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Falset en méritos de la reclamacion presentada por Francisco Llorens y Lorenzo Domenech pidiendo la continuacion en aquel alistamiento de dos mozos que citan, y considerando que fueron escluidos del mismo en época hábil y forma legal sin que á su tiempo se interpusiera reclamacion oportuna, se acuerda desestimar la solicitud á que esta providencia se refiere.

Revisados los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Reus declarando escluidos del alistamiento á los mozos números **111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124** y **125**, se acuerda ratificar dicha esclusion por cuanto ninguno de ellos tenia el dia primero de abril la edad correspondiente.

En cuanto á José Serra Gras, número **107**, Blas Capdevila Poch, número **114** y Juan Nogués, número **120**, se acuerda que comparezcan ante esta Comision el dia **27**, el primero por tener la edad de **20** años **11** meses y **13** dias y los dos restantes por no haber justificado debidamente ser de menor edad.

Vista la comunicacion pasada por el señor Gobernador con fecha de ayer pidiendo los informes á que se refiere el artículo **137** de la vigente ley de reemplazos en méritos del recurso interpuesto por Jaime Matas y Folch contra el fallo de esta Comision en que se le declaró adscrito á la reserva, se acuerda cumplimentar este servicio esponiendo las razones que la Comision tuvo presentes para dictar su fallo.

Examinado de nuevo el espediente instruido con motivo de las quejas interpuestas por varios mozos concurrentes á la reserva actual por el cupo de Reus á causa de no haberse verificado por aquel Ayuntamiento la rectificacion del alistamiento y demás operaciones sucesivas, considerando que la Corporacion municipal informa haberse atenido á las disposiciones legales que sobre la materia rigen, reconociendo no obstante que no han sido incluidos en aquel algunos mozos de **20** años, considerando que tambien asegura no haberse interpuesto en tiempo hábil las oportunas reclamaciones á que se refiere el capítulo **7.°** de la ley, considerando que terminadas por esta Comision todas las operaciones prévias para la reserva y verificado el sorteo de décimas, no la es posible dictar una resolucion definitiva sobre este asunto, tanto si se atiende á los considerables perjuicios que por la alteracion de aquellas podrian sobrevenir, cuanto porque segun el art. adicional de la referida ley de reemplazos debe darse conocimiento al Gobierno de esta incidencia, se acuerda remitir al mismo el espediente de que se trata á fin de que sobre el particular se digne dictar la providencia que crea mas justa y acertada.

Por haber justificado su ingreso en el ejército son admitidos á cuenta del cupo de Godall, Miguel Balda, José Tomás y José Roda, que figuran en el alistamiento para la reserva con los números **4, 9** y **10**.

Vistas las solicitudes presentadas en nombre de Juan Curto y Francisco Estopiña, soldados por el cupo de Tivenys, suplicando se obligue al alcalde á presentar los mozos de números anteriores con cuyo ingreso les corresponderá recibir pase para la reserva por sobrantes, se acuerda contestarles que acudan en queja ante el señor Gobernador si creen que el alcalde ha incurrido en omision ó no dicta pudiendo las disposiciones oportunas para la presentacion de los referidos mozos ó no ha instruido contra los mismos los correspondientes espedientes de prófugos.

Insiguiendo lo resuelto en **22** de agosto último y resultando que el alcalde de Cabacés no ha satisfecho á la maestra doña Engracia Ribas los haberes atrasados que acredita, se acuerda pasar el tanto de culpa al tribunal ordinario para que proceda contra la mencionada autoridad local en la forma que haya lugar por su punible desobediencia é insistente omision.

No habiendo recurrido don Ramon Coromina y Plá en la forma procedente y dentro de los plazos legales contra la cuota que le fué asignada en el reparto vecinal de Constantí, se acuerda desestimar por estemporáneo el recurso que ha presentado reservándole no obstante el derecho que le asiste en virtud del artículo **190** de la ley municipal vigente.

Para el informe que proceda se resuelve dar cuenta á la Diputacion en sus próximas sesiones del proyecto, planos y memorias de un ferro-carril desde esta capital á Cubellas como parte integrante del que ha de seguir á Barcelona, cuyos documentos ha presentado al Sr. Gobernador D. Manuel Carreras y dicha autoridad remite á los efectos prevenidos en el decreto de **14** de noviembre de **1868**.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que D. Juan Busquets, alcalde de Nulles, ha interpuesto recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de este Cuerpo provincial fecha **3** de los corrientes en que se le desestimó por estemporánea la exencion del cargo, se resuelve contestar que dicho recurso es inadmisible segun repetidamente tiene declarado el Gobierno prévia consulta al Consejo de Estado por cuanto siendo ejecutorios los fallos de la Comision en esta matéria, no cabe contra ellos mas recurso que el contencioso administrativo.

Vista la apelacion elevada por D. Andrés Moncosi, contra el fallo del Ayuntamiento de Plá de Cabra, negándole la exencion que solicitó para servir el cargo de alcalde, y considerando que hace mas de seis meses que es vecino de Valls, se acuerda declararle exento del mencionado cargo.

Visto el recurso interpuesto por Don Ramon Farré y Prats, contra la providencia del Ayuntamiento de Senant, desestimando la escusa que presentó para servir los cargos de alcalde y de concejal, la Comision acuerda desestimarlo por no haberse utilizado en tiempo oportuno con arreglo á lo prevenido en el art. **2.°** de la Ley de **18** de agosto último.

Enterada la comision del oficio elevado al Sr. Gobernador por el Juez municipal de Alcanar y trasladado por dicha autoridad á este cuerpo provincial, en el que se denuncia el hecho de haberse trasladado á Vinaroz todo el ayuntamiento, se acuerda contestar que á su autoridad corresponde dictar las disposiciones que considere mas acertadas y oportunas para corregir el hecho de que se trata y para proveer al conflicto ocasionado por el abandono de la administracion en este pueblo.

A fin de que puedan ser remitidos al Juzgado de primera instancia de Montblanch, se acuerda pasar al Sr. Gobernador los antecedentes relativos á la reclamacion de créditos hecha al ayuntamiento de Senant por D. Ramon Guinovart y D. Miguel Fonte maestro de instruccion primaria y Secretario del municipio.

En vista de la nueva comunicacion pasada por el alcalde de Rasquera pidiendo se obligue á tomar posesion de su cargo de concejal á D. Juan Pellisa y Amigo, se decide contestarle que se atenga á lo acordado en 12 de setiembre y tres del actual absteniéndose en lo sucesivo de repetir consultas sobre el particular.

Estando dispuesto por decreto de dos del actual que queden en suspenso las elecciones de ayuntamientos que oportunamente no se hubieren verificado y que las vacantes ocurridas se provean en la forma que determina el párrafo 2.° artículo 43 de la ley municipal, se designa para cubrir las tres que existen en la municipalidad de Catllar, á D. Isidro Reig, D. Pablo Alujas y D. Juan Mañé, los cuales han desempeñado dichos cargos por eleccion en épocas anteriores.

Para llenar las cuatro vacantes que resultan en el ayuntamiento de Amposta son nombrados D. Juan Batalla Montañés, D. Alejandro Gimenez, D. José Olmos y D. José Borrell Cots, pertenecientes á administraciones anteriores.

Para cubrir las tres existentes en el ayuntamiento de S. Jaime, se nombra con arreglo á las disposiciones ya citadas á D. Ramon Rafecas, D. Juan Casellas y D. Jaime Sanahuja Pros, y al propio tiempo se declara que en Bráfim y Cunit continuen al frente de la administracion municipal las mismas corporaciones que debian haber cesado, todo en observancia á lo resuelto en el referido decreto y art. 92 de la ley electoral vigente.

Y terminado el despacho de todos los asuntos que habia pendientes, se levantó la sesion á las doce menos cuarto.

Tarragona 27 octubre de 1873.—El Secretario, Tomás Larraz.

Sesion ordinaria del lunes 27 octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. CLAVÉ.

Abierta á las tres en punto de la tarde, con asistencia de los señores Palau, Ciurana, Estivill, Torrademé y Tomás, fué leida y aprobada el acta de la anterior, dictándose á seguida en méritos de sus respectivos espedientes las providencias que son de ver á continuacion.

Juan Guari Arnal, Francisco Calell y Arnal y Francisco Llop Borrull, números 8, 10 y 11, por el cupo de Pinell, son admitidos á cuenta del mismo por haber justificado su ingreso en el ejército al batallon cazadores de Reus número 24.

En la revision practicada con arreglo á la ley de 18 de agosto último, son declarados definitivamente exentos por haber justificado sus respectivas alegaciones Manuel Borda Jori, José Velart Vilaseca, Ignacio Barrera Roca, José Pons Cuscó, Claudio Franquet Vernet, José María Artiga Mercadé, Juan Ferran Domenech, Ramon Grifoll Bertran y Luis Martí Gilabert, números 11, 32, 45, 72, 78, 86, 95, 103 y 105 del alistamiento formado para la reserva en la ciudad de Reus.

José Sugrañes Vidal número 36 de Reus tambien no se presenta á pesar del plazo que al efecto se le concedió el dia 18 y la Comision acuerda prevenirle que lo verifique antes del 15 de noviembre próximo en vista del decreto dado por el Gobierno con fecha del 19.

Pedro Corts Ferran número 49, queda pendiente de ampliacion de espediente hasta el dia 10 de noviembre próximo.

Benito Martí Pujol número 96 es declarado inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

Genaro Bartolí Codina número 101 justifica continuar enfermo y se señala para su presentacion el dia 10 de noviembre.

José Serra Grás, número 107, ingresa en caja por haber resultado útil y tener la edad legal, apesar de lo que en contrario espuso el dia 23.

Blas Capdevila Poch, número 114, obtiene un nuevo plazo hasta el dia 10 de noviembre para justificar en forma debida que es menor de veinte años ó que se halla comprendido en el caso primero art. 76 de la vigente ley de reemplazos.

Juan Nogués Montané número 120, queda pendiente de espediente físico que deberá presentar el dia 10 de noviembre.

El mismo dia se señala para la presentacion tambien con sus respectivos espedientes ampliados, de Juan Bautista Roselló, Juan Gimenez Molinos, Tomás Gassol y Manuel Vaqué, números 3, 13, 14 y 15 de Roquetas; Benito Murriá Lluis número 2 de Benifallet; Juan Llexa Puyó y Vicente Subirats Aliau números 5 y 17 de Mas de Barberans; Juan Ventosa número 6 de Santa Oliva; Luis Riba Figueras, número 13 de Montroig; Tomás Urtado Lafont número 1 de Benisanet; Juan Ferré Miró 3 de Pasanant; Jaime Miravet 18 de Bot; José Bolló 7 de Capafons; Juan Carreras 29 de Montblanch; y José Rofés Barceló 2 de la Torre de Fontaubella.

Revisados sus respectivos espedientes en cumplimiento de lo que dispone la ley de 18 de agosto último, son definitivamente declarados exentos del servicio José Ruan Margalef número 4 de Ginestar; Juan Bono Compte número 10 de Tivenys, Miguel Llambrich Torné y Tomás Gonzalez Costa números 9 y 11 de Perelló; Emilio Gimenez y Ramon Royo números 13 y 19 de Alcanar, dejando sin efecto en cuanto á los dos últimos, la providencia tomada el dia 18, por haber justificado que sino comparecieron entonces, fué por no haber recibido oportunamente noticia del señalamiento; José Falcó Papiol número 27 de Cherta; Juan Garcia Reverté, José Montanés Ardé, Francisco Barberá Montlleó y Miguel Escarré Reverter números 7, 23, 26 y 28 de Amposta; y Francisco Domenech número 54 de Valls.

José Pujol Domenech, núm. 10, de Ginestar, resulta inútil en el reconocimiento que ha sufrido con vista de su espediente.

José Gimbernat Ferré, núm. 14, de Cambrils, que estaba pendiente de observacion en el hospital, resulta tambien inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

Juan Casellas Janer, núm. 12, de Albiñana, es declarado inútil visto el espediente que se le exigió en 20 del actual.

Juan Agustin Cabrera, núm. 19, de Amposta, resulta útil en el nuevo reconocimiento de que hoy es objeto é ingresa en Caja.

Agustin Alucha Vidiella, núm. 21, de Amposta, tambien es declarado inútil.

Manuel Ferrer Tomás, núm. 27, renuncia sostener la exencion que tenia propuesta y resultando útil ingresa en Caja.

Pedro Maigí Accensi, de S. Cárlos de la Ràpita, es declarado inútil en el nuevo reconocimiento que ha sufrido con arreglo á la ley de 18 de agosto.

Procedentes de la observacion en Caja y reconocidos nuevamente, resultan inútiles sin reclamacion, Ramon Castellet Morató, núm. 41, de Valls, Francisco Bes Saló y Ramon Borrás Gené, números 13 y 23 de Falset; Daniel Valldosera Roig, núm. 3, de Vendrell y Juan Palau Rocias, núm. 6, de la Pobla de Montornés.

Jaime Sanahuja Civill, núm. 5, de San Jaime dels Domenys, que estaba pendiente de la formacion de espediente, resulta inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

No habiéndose presentado ante esta Comision como se les tenia prevenido á pesar de los distintos plazos que respectivamente se les ha otorgado Antonio Matamoros, José Sancho, Juan Bautista Sancho, Juan Jobany, Antonio Fibla, números 1, 7, 11, 14 y 25, de Alcanar; José Alcoverro, Juan Bautista Rebull, Simon Falió, Jaime Martí, Manuel Serral, números 5, 8, 12, 23 y 28, de Cherta; Fortunato Baldrich, 34 de Valls; Francisco Fadurdo, Ramon Puntés, números 1 y 6, de Benifallet; Vicente Subirats, José Subirats, Pascual Subirats, José Bayo, números 2, 6, 11 y 13 de Mas de Barberans; ni Miguel Jansans, número 20 de Alforja, la comision provincial acuerda prevenir á los respectivos alcaldes instruyan contra ellos sin demora los oportunos espedientes de prófugos para que pueda serles exigida la responsabilidad en que han incurrido segun lo dispuesto en las leyes vigentes.

Se acuerda trasladar al señor Gobernador el oficio elevado por el alcalde de Poboleda con fecha de ayer para que se sirva disponer la presentacion ante este cuerpo provincial del mozo por dicho cupo Antonio Abello Samora, que se halla sirviendo como voluntario en el batallon que manda el coronel Martí (a) Xich de la Barraqueta.

En vista de la nueva próroga concedida por el Gobierno para el ingreso de los mozos comprendidos en la actual reserva se acuerda publicar un anuncio en el *Boletin* señalando los dias en que podrán verificarlo.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del atento oficio que la dirije la que se nombró para disponer los funerales en obsequio de los individuos pertenecientes al batallon de cazadores de Barcelona número 3, muertos en la accion de Prades, dando las gracias por la asistencia de esta corporacion al acto mencionado.

Tambien lo queda de la memoria relativa al estado del Instituto de segunda enseñanza de Tortosa, y de la remitida por el Ingeniero don Amado de Lázaro sobre el proyecto general de reforma del puerto de esta ciudad.

Examinadas las relaciones documentadas que remite el alcalde de Vilaródona para justificar el número de bagajes que ha facilitado durante los meses de julio, agosto y setiembre y faltando en ella los requisitos que está prevenido, se acuerda declarar improcedente su abono.

Vista la elevada por el alcalde de Miravet referente al mismo servicio prestado durante el mes de agosto, se acuerda por igual razon que no es procedente el abono de su importe.

Examinados los documentos y relacion de los bagajes facilitados por el Ayuntamients de Tortosa durante el mes de julio anterior, se aprueban y declaran de abono los comprendidos en las papeletas señaladas con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18 y 21; se declara que no son de abono las de números 9, 10, 16, 17, 19, 22 y 23 por no justificarse el servicio prestado, y se dispone que sean abonadas con cargo á los fondos municipales las de número 3, 12 y 20, cuyo servicio se ordenó por el alcalde á favor de pobres transeuntes.

A la consulta formulada por el alcalde de Flix sobre el modo de prestar el servicio de bagajes, se acuerda contestarle que debe atenerse á las disposiciones vigentes sobre el particular é instrucciones dadas por esta Corporacion.

Examinadas las cuentas que se han rendido por el secretario de la Comision provincial para la esposicion de Viena á fin de justificar la inversion de mil pesetas libradas por la Diputacion para atender á los gastos de embalage, trasporte y entrega de los objetos que se condujeron á aquel certámen y considerando que los gastos ocurridos ascienden á 667 pesetas 12 céntimos, se acuerda que se reintegren á la caja provincial las 332 pesetas 88 céntimos que resultan sobrantes ó se presente nueva cuenta justificando la inversion que se les hubiere dado.

No habiendo producido efecto alguno la providencia tomada en 12 de junio último obligando al ayuntamiento de Batea á satisfacer las cantidades que adeuda por contingente provincial, esta Comision sin perjuicio de dar cuenta á

la Diputacion por si quiere anular el beneficio que le otorgó en 18 de abril del 72, acuerda prevenir por última vez al citado ayuntamiento, que si no solventa sus atrasos dentro de un brevísimo término, se instruirá el oportuno espediente de apremio.

Vista la sentida comunicacion que con fecha 2 del actual ha dirigido la seccion de Beneficencia de Tortosa dando cuenta de la grave situacion que atraviesa aquel Establecimiento por la falta de fondos con que atender á sus mas urgentes y apremiantes obligaciones y considerando que la causa del triste y precario estado en que se halla la caja provincial, es debida principalmente á los atrasos que adeudan los ayuntamientos de Tarragona, Valls, Reus y Tortosa; considerando que se han apurado ya sin resultado alguno todos los medios amistosos y conciliatorios á fin de conseguir el pago de sus enormes débitos, la Comision acuerda prevenir por última vez á los ayuntamientos antes citados, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no ingresan en Depositaría cantidades á cuenta en proporcion á sus fabulosos descubiertos, se incoarán los oportunos espedientes de apremio y se les exigirá por todos los medios legales la grave responsabilidad en que han incurrido por su negligencia, omision y desobediencia.

Resultando que don Miguel Saludas, capitan del batallon «Guias de la Diputacion,» ha cobrado del ayuntamiento de la Selva la cantidad de 750 pesetas á cuenta del contingente provincial sin que apesar del tiempo transcurrido la haya ingresado en Depositaría, se acuerda prevenirle la reintegre sin mas demora.

Tambien se acuerda prevenir al ayuntamiento de Pira que en el término de 15 dias justifique la inversion de 800 escudos que en 1868 recibió para atender á los gastos de reparacion y mejora de sus caminos vecinales, conminàndole con pasar el tanto de culpa al Tribunal ordinario sí dejare de verificarlo y de proceder por la via de apremio, para hacer efectiva la mencionada cantidad.

Vista de nuevo la instancia elevada por el contratista del *Boletin oficial* durante el año económico de 1872 a 73 pidiendo se le devuelva el depósito que constituyó en garantía del contrato y considerando que si bien ha presentado últimamente los índices mensuales, no ha formado todavía el general en la forma que dispone la base doce del pliego de condiciones, se acuerda declarar que no procede acceder á lo solicitado interin no se cumpla la espresada condicion.

Visto el recurso de apelacion interpuesto por D. Manuel Vela y Cortiella, vecino de Corbera, contra la providencia que esta Comision tomó el dia 22 de setiembre en méritos del espediente sobre nulidad del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y considerando que segun lo prescrito en el artículo 51 de la vigente ley provincial y lo sancionado por una constante y repetida jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado los asuntos de esta índole pertenecen á la esfera contencioso-administrativa, se acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador para que el interesado use del derecho de que se crea asistido donde y segun viere convenirle.

Finalmente á instancia de Lorenzo Vallespí, vecino de Benifallet, se acuerda librarle certificacion del reconocimiento que sufrió su hijo Ramon, concurrente á la reserva actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á las cinco y media de la tarde.

Tarragona 30 octubre de 1873.—El Secretario, Tomás Larraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2185.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, con fecha 17 del actual, he dispuesto, que en la mañana del dia 10 de noviembre próximo venidero y hora de las doce de ella, se proceda á la tercera subasta de 1.050 kilógramos de hierro, procedente de efectos inútiles de las carreteras de esta provincia, bajo el tipo de 126'00 pesetas.

La subasta se verificará ante el Señor Ingeniero Jefe en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, en las que estarán de manifiesto, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y los objetos que se sacan á la venta para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, prévio el depósito de 13 pesetas, como garantía para tomar parte en dicha subasta.

El depósito de la referida garantía, se entregará al pagador del ramo, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haber efectuado aquel.

En caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion verbal entre los firmantes de las mismas y por el espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Tarragona 27 octubre 1873.—El Ingeniero jefe, Manuel Hernandez.

Modelo que se cita.

Don... N. N.... vecino de... que vive calle de... n.°... cuarto...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia fecha.... y pliego de condiciones, con los que se conforma, se obliga á adquirir el lote de hierro por el precio de.... (en letra)..., pesetas.

Fecha y firma.

Núm. 2186.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Debiendo proveerse las Secretarias vacantes de los Juzgados de primera instancia de Solsona, Berga, Igualada, Montblanch y Puigcerdá, para el servicio interino de las mismas, hasta su definitiva provision, se anuncian al público, para que las personas que aspiren á obtenerlas, reuniendo los requisitos legales, presenten las solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de veinte dias.

El Secretario de gobierno, Cárlos María Brú.

Núm. 2187.

Don Miguel Sanchez y Llevát, Alcalde popular de Almoster, partido de Reus, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el dia veintiseis del mes de setiembre último para su entrega en la Caja de esta provincia los mozos José de Porta y Aimemí, hijo de Francisco y María, de veinte años y un dia, soltero, labrador, natural y vecino de este pueblo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano.

José Llevát y Llevát, hijo de José y María, de veinte años, tres meses y cinco dias, natural y vecino de este pueblo de estado soltero, de oficio labrador, estatura regular, color sano.

Miguel Llussá y Turréll, hijo de Miguel y María, de veinte años, cinco meses y nueve dias, de estado casado canónicamente, de oficio labrador, natural y vecino de este pueblo, estatura regular, ojos salidos, su mirar algo cegafoso, barba creciente.

Antonio Fort y Perelló, hijo de José y Magdalena, de veinte años, cinco meses y catorce dias, estado soltero, de oficio labrador, natural y vecino de este pueblo, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano.

En su consecuencia y en nombre de la Nacion, se les cita, llama y emplaza, se presenten á mi autoridad para ser entregados ante la Excma. Diputacion provincial y luego en la Caja de la provincia, por cuyo fin, encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de dichos prófugos.

Almoster 21 octubre de 1873.—El alcalde, Miguel Sanchez.

Núm. 2188.

ALCALDIA POPULAR

de Puigpelat.

Hallándose terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit municipal y contingente provincial para el año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pudiendo los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones convenientes; las que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas. En su consecuencia, ruego à los señores alcaldes de Valls, Alió, Brafim, Nulles y Secuita, lo hagan público en sus localidades.

Puigpelat 28 de octubre de 1873.—El alcalde, Francisco Fortuny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2189.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido,

Hace saber: Que por este juzgado y escribanía del infrascrito se sigue causa criminal sobre robo de dos mil quinientas pesetas en monedas de todas clases de oro y plata en el *Mas de la Creu*, término de Tamarit, al anochecer del dia veinte y ocho de setiembre último por cinco ó seis hombres de las señas que constan y se espresan á continuacion, que no han sido habidos y cuyo paradero actual se ignora, por lo que se ha mandado proceder á la (*averiguacion*), ocupacion del dinero sustraido y al llamamiento y busca de dichos hombres, para que dentro del término de quince dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia que además se dirigirá á los juzgados de la misma y se fijará en sus estrados así que en los de este juzgado se presenten, bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley, interesándose á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial la busca y captura de dichos hombres y que caso de ser habidos se remitan con las armas y dinero que se les ocupe con las seguridades convenientes á disposicion de este juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Tarragona á los veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Antonio M. de Gavaldá.

Señas de dichos hombres.

Uno de unos cincuenta años, cuatro de unos treinta y otro de diez y siete á diez y ocho, este picado de viruelas y todos con pantalon de diferentes colores y gorra de las que suelen usar los labradores y blusa azul escepto el mas viejo que iba con calzoncillos y cachucha y llevaba toda la barba negra y usaba una pistola y los demás armas blancas.

ANUNCIOS.

ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR

por

Don Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los representantes de los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de las provincias de *Oviedo* y *Huelva*, últimos que se han publicado, se servirán pasar á recogerlos en casa de D. Gerardo Benet y Mayxé, calle de Civadería número 11 piso 2.° ó reclamarlos á esta Administracion central, calle de la Magdalena núm. 6 en Madrid; en la inteligencia de que, al no verificarlo en el término de un mes despues de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo general del ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de octubre de 1863.

Imprenta de Puigrubí y Arís.